

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS) Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

El Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominado el **MDS**, representado en este acto por el Ministro **LIC. MIGUEL TADEO ROJAS MEZA**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N.º 02/2023, de fecha 15 de agosto de 2023, con domicilio en Avda. Mariscal López c/Cnel. Pampliega, de la ciudad de Fernando de la Mora, por una parte, y la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario "en adelante FCA/UNA" representada por su Decano, el Prof. Ing. Agr. Jorge Daniel González Villalba, en adelante se denominarán las **PARTES**, han convenido en suscribir el presente CONVENIO MARCO y:

MANIFIESTAN

El MDS institución encargada de promover el desarrollo integral de personas, familias y comunidades para la superación de la exclusión generada por la pobreza y la vulnerabilidad, creado por Ley del Poder Legislativo N.º 6137/2018 tiene por objeto el diseño y la implementación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo y equidad social, mediante la coordinación interinstitucional de acciones tendientes a reducir las desigualdades y a mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, con un enfoque a lo largo del ciclo de vida, fundado en los principios constitucionales y valores del respeto a los derechos humanos, justicia social, equidad, inclusión, solidaridad, sostenibilidad, igualdad de oportunidades y participación social.

El Decreto N.º 357/2023, por la cual se reorganiza el Gabinete Social de la Presidencia de la República, se dispone la incorporación de nuevos organismos y entidades, en su artículo 6º establece el Coordinador General y jefe de Gabinete Social, será el Ministro de Desarrollo Social.

El Decreto N.º 724/2023, por el cual se aprueba el Plan Nacional de Reducción de la Pobreza "ÑAIME PORAVETA" y se lo declara de interés Nacional; en su artículo 5º determina que el Ministerio de Desarrollo Social, en coordinación con los Gobiernos Departamentales y Municipales promoverá acciones para la implementación gradual del Plan Nacional de Reducción de la Pobreza "ÑAIME PORAVETA" a nivel territorial, en el marco de sus respectivas competencias.

El MDS tiene a su vez la gestión y administración del Programa TEKOHA, el cual es un programa implementado por el Ministerio de Desarrollo Social, a fin de dar apoyo al desarrollo humano a núcleos poblacionales urbanos y suburbanos. Se configura como un conjunto de acciones jurídicas, urbanísticas, medioambientales y sociales con el objetivo de mejorar la calidad de vida, dando atención integral a familias en situación de pobreza y extrema pobreza, mejorando su hábitat a fin de fortalecer el desarrollo y arraigo familiar, además de facilitar el acceso a los servicios públicos básicos (agua, luz, vivienda) en condiciones ambientales favorables.

El objetivo del programa es garantizar el acceso a la titularidad de la tierra a las familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, a través de la regularización y el ordenamiento de la ocupación de lotes en territorios sociales urbanos y suburbanos.

Que, la **FCA/UNA**, es una Institución cuya misión es Impartir una sólida formación integral de profesionales competentes en las Ciencias Agrarias, respaldada en un equipo humano comprometido con la transparencia en la gestión, la mejora continua de la calidad, la innovación, la cooperación, la igualdad y el desarrollo sostenible.

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Este Convenio tiene como objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos.

CLAUSULA SEGUNDA: ÁMBITO DE COOPERACIÓN

Sujetas a mutuo acuerdo, las PARTES han convenido dar prioridad necesaria al desarrollo e implementación de acciones específicas que surjan en el marco del presente Convenio, y de aquellas que serán realizadas a través de plan de trabajo a ser acordado, conforme a la estrategia de articulación entre ambas instituciones partes.

CLAUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las partes acuerdan que los detalles y especificaciones de los proyectos y actividades de interés común para el cumplimiento del objeto del convenio Marco de Cooperación, así como las obligaciones y compromisos que se asumen para el efecto, serán establecidos a través de Convenios Específicos que deberán ser suscriptos por las máximas autoridades de ambas partes.

CLAUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio Marco no genera ningún compromiso financiero entre las PARTES y no generará transferencia de ningún tipo entre las mismas. Cada una de las PARTES podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, según disponibilidad presupuestaria.

CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, las PARTES, asignarán un equipo técnico o punto focal para acompañar la implementación del plan de trabajo que se formulará en base al presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará de forma tal que se asegure en todo momento la confidencialidad de los datos que así lo requieran y será un compromiso permanente entre las PARTES.

Las PARTES se comprometen a tratar de forma estrictamente confidencial la totalidad de los documentos y la información; a tomar todas las medidas posibles para que dichas informaciones no sean divulgadas a terceros y a no utilizar esas informaciones con otros fines que los enunciados en el presente Convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA CONDICION NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman PARTE del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio Marco. En caso de que una de las PARTES desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra PARTE a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas PARTES. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

CLAUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las PARTES garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual generada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio Marco, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, denominación de origen, marca colectiva, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

Asimismo, las PARTES tomarán las precauciones necesarias y razonables para evitar que la ejecución del presente Convenio Marco o la provisión de información o bienes propiedad de terceros en el marco del presente acuerdo impliquen violación de derechos de terceros.

CLAUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, serán dilucidados de común acuerdo por ambas PARTES, dentro del espíritu de colaboración y cooperación mutua, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente. En caso que continúen las diferencias, las PARTES se comprometen a resolverlas y aceptan la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción Judicial de Asunción.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: REVISIÓN O MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados con la aprobación de las PARTES involucradas mediante la suscripción de Anexos a la misma.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DURACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia de dos años (2) desde la firma. Las PARTES de común acuerdo pueden establecer la renovación del mismo mediante documento escrito. Asimismo, se podrá dar por terminado el Convenio mediante comunicación escrita realizada por cualquiera de las PARTES a la otra, con una antelación de treinta días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra PARTE a formular reclamos de indemnización, sean estas de la naturaleza que sean y los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

Previa lectura y ratificación de su contenido firman las PARTES en dos ejemplares igualmente auténticos y válidos a un solo efecto, en fecha 16 del mes de Octubre de 2025.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI
TEKOATY
AKÁRAPU'ARÁ
MOTENONDEHA

FDO.: Miguel Tadeo Rojas Meza

MINISTRO

Prof. Ing. Agr. Jorge Daniel González Villalba
Decano
Facultad de Ciencias Agrarias - UNA